

**ACLARACIONES:**

1ª. Cuando por causa de avería en el primer viaje, no imputable al conductor, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese supuesto la realización de dicho segundo viaje.

2ª. Cuando el personal de Transportes Pesados hubiese de trabajar los sábados que trabajase el de Ventas, lo hará por turno el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

**ANEXO 17**

COANBEGA, S.A.

VIGENCIA: DESDE 1-1-88 a 31-12-88

CATEGORIAS	Nº. TRIENIOS	VALOR HORA EXTRA								
		5/7A	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES DE 1ª.....		670	722	772	820	871	921	971	1.022	1.072
OFICIALES DE 2ª.....		633	678	726	774	820	870	917	964	1.010
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES / ESPECIALISTAS.....		623	673	719	764	812	859	904	952	997
PEONES ORDINARIOS.....		595	636	684	726	772	816	861	904	951

COANBEGA, S.A.

**ANEXO 18**

VIGENCIA: DESDE 1-1-88 a 31-12-88

**SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO**

CATEGORIAS	PESETAS
PEONES.....	1.724
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.....	1.774
OFICIALES DE 2ª.....	1.797
OFICIALES DE 1ª.....	1.913

COANBEGA, S.A.

**ANEXO 19**

VIGENCIA: DESDE 1-1-88 a 31-12-88

**AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION**

485 ptas./día efectivamente trabajado.

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

ORDEN de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidos por la Junta de Andalucía.

La Ley 10/1987, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.988, en el artículo 18, apartado 4º, establece que por la Consejería de Hacienda se determinarán los requisitos que se estimen pertinentes, al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, procede la regulación de esta materia en base a dos principios fundamentales. El primero consiste en garantizar que los perceptores de ayudas y subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía cumplen regularmente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; el segundo que la comprobación del cumplimiento de las obligaciones mencionadas no suponga una carga tanto para la Administración

como para el administrado, que conviertan las citadas ayudas en lentas e ineficaces.

En su virtud, esta Consejería en uso de las facultades que le han sido concedidas por el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988, ha tenido a bien disponer:

ARTICULO 1º.- Los perceptores y beneficiarios de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán acreditar antes del pago, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en la presente Orden.

ARTICULO 2º.- Se considerará subvención, a efectos de la presente Orden, todo gasto efectuado con cargo a los capítulos IV y VII de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que no tenga carácter indemnizatorio.

**ARTICULO 3º.-**

1.- Se entenderá que el beneficiario de las ayudas o subvenciones se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal.
- b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingresos del:
  - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según proceda.
  - Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Se considerará que el beneficiario de las subvenciones o ayudas se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, afiliado y en alta el beneficiario en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la empresa o sujeto responsable.
- b) Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

ARTICULO 4º.- Las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del artículo anterior, se acreditarán del siguiente modo:

1.- La de la letra a) mediante el alta o el último recibo de la Licencia Fiscal, comprobándose, en los casos de subvenciones y ayudas a actividades económicas, que el epígrafe correspondiente a la citada licencia se encuentra relacionado con la actividad subvencionada.

2.- Las del apartado b) aportando las declaraciones anuales y correspondientes documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del pago de la subvención, salvo que el beneficiario de la subvención o ayuda hubiera comenzado su actividad con posterioridad al plazo de presentación de alguna de ellas, en cuyo caso deberá aportar

las correspondientes declaraciones de los ingresos a cuenta de dichos impuestos a que estuviera obligado.

3.- También podrán acreditarse cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, aportando certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en la presentación de las declaraciones e ingresos correspondientes.

#### ARTICULO 5º.-

1.- Las circunstancias mencionadas en el apartado 2 del artículo 3º, se acreditarán mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de figurar inscrito o, en su caso, afiliado en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad del beneficiario de la subvención, y hallarse al corriente en el pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta.

2.- También podrán acreditarse mediante los oportunos documentos de cotización correspondientes a los tres meses anteriores a la solicitud del pago de la subvención, debidamente diligenciados por la oficina recaudadora.

ARTICULO 6º.- En aquellos casos en que se hubiera concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas tributarias o de las cuotas a la Seguridad Social, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3º --- con copia de la Resolución de la concesión de tales beneficios, debiéndose justificar, en todo caso, el cumplimiento regular de las obligaciones aplazadas o fraccionadas.

ARTICULO 7º.- Los documentos expresados en los artículos -- anteriores se presentarán en original o copia debidamente autenticada o compulsada.

ARTICULO 8º.- Con independencia de lo establecido en los artículos anteriores, en las solicitudes de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo 2º, se acreditará que el - peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que se contemplan en la presente Orden, mediante declaración expresa responsable.

ARTICULO 9º.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y - Planificación para exonerar total o parcial del cumplimiento de lo establecido en la presente Orden a determinadas subvenciones cuando su naturaleza, régimen o cuantía, así lo aconsejen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación parcial del monte, Pinatar de Sierra de Maimón, nº 39-A-1 del CUP, de la provincia de Almería, término municipal de Olula del Río.

Por el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), en sesión celebrada el 28 de febrero de 1986, se adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria la exclusión de una parcela de 25 has. del monte de propios «Pinatar de Sierra de Moimón» nº 39-A-1 del CUP de la provincia de Almería, proponiendo a su vez la inclusión de diversas parcelas colindantes con el monte, al objeto de no disminuir lo masa forestal del mismo.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del IARA de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la visto del informe emitido por el Departamento de Actuaciones Forestales del IARA, se ha acreditado

suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación, así como la conveniencia de iniciar expediente para la inclusión en el catálogo de las parcelas mencionadas.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA nº 48 de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones sobre el Presidente de IARA, y demás disposiciones de general aplicación.

#### RESUELVO

1º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería de una parcela de 25 has. denominada «Llano de Guerrero» del citado monte, según figura en el plano levantado al efecto.

2º. Por la Dirección Provincial del IARA de Almería se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte, debiendo el Ayuntamiento levantar una valla o olambrado en la nueva mojonera del monte, a fin de que quede protegido de posibles influencias de las actividades que se desarrollen en las zonas excluidas.

3º. La Dirección Provincial del IARA de Almería deberá llevar a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

4º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de junio de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se integra o plaza jerarquizada a Especialista en Psiquiatría, ofertada por Resolución de 22 de diciembre de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1986 de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA nº 59 de 19 de junio), por la que se dictan normas para la jerarquización de plazas de especialistas de Instituciones Sanitarias abiertas de lo Seguridad Social en Andalucía, y en la Resolución de 22 de diciembre de 1987 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia oferta de jerarquización de plazas de Neuropsiquiatría de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por esta normativa y demás de aplicación, esta Dirección-Gerencia, adoptando en sus propios términos la Resolución del Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental,

#### HA RESUELTO

Primero. Integrar como Facultativo Especialista en Psiquiatría, jerarquizado en el servicio correspondiente de la Institución Sanitaria que se cita, a Don José Torres Banquero, titular de plaza en propiedad en el Ambulatorio de la Seguridad Social del Zaidín, de Granada, que se jerarquiza en el servicio de Medicina Interna del Hospital Clínico San Cecilio de Granada, con ámbito de actuación en el Area Hospitalaria Básica Centro-Oeste de Granada, y adscrito funcionalmente al Equipo de Salud Mental del Distrito Sanitario Granada Sur.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el apartado 7.1 de la Resolución de 11 de junio de 1986, el facultativo que ha obtenido plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de los resultados de la oferta de jerarquización.

Sevilla, 24 de junio de 1988.- El Director Gerente, Antonio Voldivieso Amate.